

notificaciones, ante este Órgano comparezco y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que convocado por Resolución de 14 de julio de 2023, B.O.E de 24 de julio, (pese a figurar tanto en el cuestionario del primer ejercicio, así como en la Resolución de 2 de mayo del presente año, como fecha 12 de julio) el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de León, y habiendo sido publicada, con fecha 2 de mayo de 2024, la plantilla definitiva de respuestas correctas del primer ejercicio, así como la relación de aprobados del primer ejercicio y no hallándome conforme con el Acuerdo adoptado, mediante el presente escrito y dentro del plazo al efecto conferido, interpongo en tiempo y forma **RECURSO DE ALZADA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Tribunal "Contra las resoluciones y los actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente", todo ello en base a los siguientes

.- HECHOS -.

PRIMERO.- En primer lugar, manifestar dicho sea con los debidos respetos y en únicos términos de defensa, que el Tribunal calificador no ha dado explicación alguna que justifique los motivos que le han llevado a la anulación de las preguntas nº 18, 29, 31 y 44 del cuestionario, produciendo con ello una clara indefensión en los interesados, ante posibles reclamaciones.

SEGUNDO.- Si bien la anulación de las preguntas nº 18 y nº 44, es obvia, por ser claramente erróneas, no se entiende en el caso de las preguntas nº 29 y nº 31 ya que las Normativas, que afectan a cada una de ellas, son claras en cuanto a la única respuesta posible y que había sido dada por buena, en un primer momento, cuando se publicó la primera plantilla de respuestas correctas.

Así en lo que se refiere a la **Pregunta 29**, transcrita del propio cuestionario del primer ejercicio:

29) Según la normativa de la Universidad de León sobre matrícula de los estudios de Máster, han podido concurrir a la convocatoria especial de diciembre de 2023 los estudiantes que tuvieron alguno de los requisitos académicos y administrativos siguientes:

- a) Pendiente para la finalización de sus estudios un máximo de una asignatura y el Trabajo Fin de Máster.
- b) Pendiente para la finalización de sus estudios un máximo de dos asignaturas y el Trabajo Fin de Máster.
- c) Pendiente para la finalización de sus estudios el Trabajo Fin de Máster.
- d) Realizar la matrícula en el mes de noviembre de 2023.

Manifestar que la Normativa de matrícula para el curso 2023-2024 de Másteres Universitarios, es clara, al establecer en su punto 13.1 que "*Podrán concurrir a esta convocatoria aquellos estudiantes que tengan pendientes para terminar la titulación una asignatura y el TFM*". Por todo ello:

- La opción a) es la correcta.
- La opción b) es incorrecta, ya que no pueden tener más de una asignatura pendiente.

- La opción **c)** es incorrecta, ya que NO INDICA que sea "ÚNICAMENTE O SOLAMENTE el TFM" y en el caso de tener pendiente el TFM y más de una asignatura no pueden concurrir a la convocatoria de diciembre. Tampoco se puede entender esta opción, por el mero hecho de tener una parte del contenido de la respuesta correcta, porque entonces, siguiendo este mismo criterio, se tendrían que anular las preguntas 53, 54 y 55, porque también tendrían varias opciones correctas. Así la pregunta número **55** dice:

"¿Cuántos números de tres cifras podemos obtener con los números 1, 2, 3 y 4?"

- a) 12 b) 81 c) 64 d) 27"

La pregunta es muy clara, en ningún lugar dice "cuántos números como máximo se pueden obtener", por lo tanto, la opción a) sería correcta, porque se pueden obtener 12 números, la opción c) es correcta porque es el máximo de números que se pueden obtener y la opción d) también sería correcta porque se pueden obtener 27 números. Todos estos números, están contenidos dentro del total de números que se pueden obtener.

Además, se ha de tener en cuenta que la convocatoria es muy clara, al establecer en su punto 5.1.1 que: "Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por un máximo de 70 preguntas de tipo test (con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas correcta).....". Por lo que existiendo una opción de respuesta de contenido completo no cabe otras respuestas, o lo que es lo mismo una respuesta a medias. Es decir, que el mero hecho de no haber añadido la palabra SOLAMENTE O ÚNICAMENTE, en la opción c) de la pregunta 29, hace que esta opción de respuesta no sea correcta.

- La opción d) es incorrecta, ya que como indica la normativa en su punto 7.1, los alumnos tienen que matricular el TFM en periodo de matrícula o bien en el momento de depósito, y en particular el punto 7.4 "Los estudiantes que solamente tengan pendiente el TFM para finalizar sus

estudios, ya sea del primero, del segundo semestre o anual, se matricularán, en todo caso, en el periodo de julio/septiembre del 28 de junio al 12 de septiembre de 2023, (salvo que se defienda en septiembre de 2023 y no lo supere, en cuyo caso se habilitará un plazo específico para este supuesto, que finalizará el 28 de septiembre de 2023)", por lo que es imposible que estos alumnos puedan matricularse en noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la única opción posible es la opción a) y no procede la anulación de la pregunta 29 del cuestionario.

Por lo que se refiere a la **Pregunta 31**, transcrita del propio cuestionario del primer ejercicio:

31. ¿Qué documento, común para todos los estudiantes, NO es necesario para formalizar la matrícula en los estudios de Grado en la Universidad de León, tal y como establece la normativa de matrícula para el curso 2023/204 de titulaciones oficiales de grado aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el 2 de junio de 2023?

- a) Impreso de matrícula debidamente cumplimentado únicamente si utilizan el procedimiento excepcional.
- b) En caso de ser beneficiario de alguna exención o bonificación, la acreditación correspondiente.
- c) Los estudiantes que no estén amparados por el Seguro Escolar deberán concertar una póliza de seguro ONCAMPUS.
- d) Copia de la transferencia del pago de la matrícula, parcial o total.

En primer lugar, alegar que esta parte desconoce los motivos por el que el Tribunal manifiesta, que la pregunta 31 no tiene ninguna respuesta correcta, cuando en un primer momento dio por válida la opción d).

En el supuesto caso que el motivo que lleva al Tribunal a tomar esta decisión sea que existe una errata en el enunciado de la Pregunta al figurar "2023/204" en lugar de 2023/2024, manifestar que este error tipográfico NO causa confusión alguna por el que no sea posible identificar la normativa; NO modifica el sentido de la pregunta y NO genera dudas a la hora de responder, por lo tanto, esta errata o error tipográfico no puede dar lugar a la anulación de la pregunta, y si es que este ha sido el motivo apreciado por el Tribunal para la anulación de la misma, entonces, por este mismo motivo, se tendrían que anular también las siguientes preguntas, la número 19, 20 y 21 por no estar

correctamente escrito el nombre de la normativa; y la número 42 porque en el enunciado de la pregunta en lugar de escribir "MS Windows", que sería lo correcto, han escrito "S Windows".

De la propia Normativa que afecta a la pregunta, se deduce claramente la única respuesta válida a la pregunta que se formula de: "¿qué documento común a todos los estudiantes, NO es necesario para formalizar la matrícula...?", la respuesta es clara tal y como se recoge en la propia Normativa. La opción a), b) y c), están recogidas como documentación necesaria para formalizar la matrícula, pero la opción d) "Copia de la transferencia del pago de la matrícula, total o parcial" no es un documento necesario ya que en ningún momento se hace referencia a este documento, ni en el apartado D.1 de la Normativa, ni viene recogido en ninguna parte de la misma. Si bien la Normativa en su apartado N.1 recoge la posibilidad de que los alumnos realicen el pago total de la matrícula mediante ingreso en la cuenta del Centro, nada dice de que tengan que presentar copia de la transferencia. Nada tiene que ver la copia de la transferencia del pago, con la orden de domiciliación de adeudo que es lo que se recoge en la Normativa, por lo que la única respuesta válida para la pregunta 31 sería la opción d).

En esta misma Normativa, en su apartado Ñ. **Eficacia de la matrícula** dice: "La eficacia de la matrícula se haya condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Normativa", quedando claro que para **formalizar la matrícula** hay que aportar la documentación exigida por la Normativa.

Tampoco cabe pensar que la pregunta 31 del cuestionario pueda ser anulada por tener varias respuestas posibles, ya que la opción a) y b) son claras y la opción c), pese a no tener transcrito íntegramente el párrafo tercero del apartado D.1 de la Normativa en el que cabe una excepción, no se puede considerar correcta porque, entonces, se tendrían que transcribir los artículos íntegros en la mayoría de las preguntas del cuestionario, y atendiendo a este criterio habría que anular las preguntas 12, 19, 20 y 26.

Así por ejemplo la pregunta 20, que tiene como respuesta válida la opción b) "Entre 60 y 120 créditos para los títulos de Grado de 240 créditos" y según el art. 23. b) del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece no solo los créditos necesarios, sino el tipo de créditos que han de ser de formación básica u obligatorios, quedando exceptuados los créditos optativos, por lo que siguiendo este criterio se tendría que invalidar la pregunta 20 al no recoger la excepción, al igual que las preguntas mencionadas anteriormente.

Manifiestar también que según los criterios ya establecidos por Tribunales anteriores en otras convocatorias, como por ejemplo la Resolución de Reclamaciones contra Preguntas Test Primer Ejercicio y otras observaciones al mismo de la Convocatoria Pública de Promoción Interna Escala Administrativa de la Universidad de León, de fecha 15 de febrero de 2017, con respecto a la Pregunta 19, el Tribunal manifiesta que según la convocatoria: "el test estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta y nada dicen que tienen que ser frases completas de la norma", siendo esto mismo equiparable a la convocatoria objeto de este recurso.

Por cuanto antecede,

SUPLICO AL SR. MAGNIFICO RECTOR que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y a su tenor, se tengan por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE ALZADA** contra la Resolución de fecha 2 de mayo de 2024, y previos los trámites oportunos proceda:

1.- A paralizar el proceso selectivo mientras se resuelve el presente Recurso, por las consecuencias irreparables que supondría, de ser realizado el segundo ejercicio, si fuera estimado el presente Recurso de Alzada.

2.- A dar como únicas respuestas correctas las opciones a) de la pregunta 29 y d) de la pregunta 31. De no estimarse la petición de la pregunta 29, solicito

la anulación de las preguntas 53, 54 y 55, por lo anteriormente relatado y de no estimarse la petición de la pregunta 31, solicito la anulación de las preguntas 12, 19, 20, 21, 26 y 42 por lo anteriormente relatado.

3. Se declare la nulidad de la lista de aspirantes que han superado el Primer Ejercicio, debiendo publicar otra en la que, tras sumar al recurrente los puntos correspondientes a las preguntas afectadas por este recurso, figure como aprobado en la lista de que han superado el Primer Ejercicio.

4. A entregar respuesta razonada a las alegaciones formuladas.

Todo ello por ser así de Justicia que pido en León a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

r //

cuatro profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, un miembro del personal docente e investigador a tiempo completo sin vinculación permanente a la Universidad, dos alumnos y un miembro del personal de administración y servicios. Serán elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, junto con sus respectivos suplentes, por un período de cuatro años y nombrados por el Rector.

El Claustro elegirá, de entre los cuatro profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, al Presidente de la Junta Electoral, quien propondrá al Rector el nombramiento del Secretario de entre los miembros de la misma.

Esta modificación viene recogida en la web de la Universidad de León: <https://www.unileon.es/universidad-consejo-de-direccion/secretaria-general-estatuto>

El propio anexo II de la convocatoria, establece expresamente que: *“Se entenderá que, si tiene lugar alguna modificación a la normativa contemplada en el programa (anexo II), desde el momento en que se publica esta convocatoria hasta el momento de la realización de los ejercicios correspondientes, se tomará como referencia para el desarrollo del proceso la normativa actualizada.”*, motivo por el cual solicito la anulación de la mencionada pregunta.

***PREGUNTA del cuestionario N° 44 “¿Cuál de los siguientes atajos de teclado para MS Word permite crear un nuevo documento? Considere que el idioma para mostrar de MS Windows es “Español (España)”**

- a) Presionar Ctrl + B
- b) Presionar Ctrl * U
- c) Presionar Alt + N
- d) Presionar Ctrl + Mayús + T”

NINGUNA DE LAS 4 OPCIONES DADAS ES CORRECTA.

La respuesta correcta sería presionar Ctrl + U, tal y como se indica en la Web de Microsoft: [Métodos abreviados de teclado de Word - Soporte técnico de Microsoft](#)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAR3624E00000010012

CSV

GEISER-14d2-ac61-5f05-2921-00c9-1071-22ac-978a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2024 10:15:12 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-14d2-ac61-5f05-2921-00c9-1071-22ac-978a

No se puede alegar que la respuesta dada por correcta es la opción b) aludiendo a un error de transcripción, al copiar por error el símbolo "" en lugar del símbolo "+", ya que, por esa misma razón, se podría alegar que la respuesta correcta es la opción a) y que por error de transcripción se copió la letra "B" en lugar de la letra "U", motivo por el cual solicito la anulación de la mencionada pregunta.

Por cuanto antecede,

SUPLICO A ESTE TRIBUNAL que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y a su tenor, se tengas por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, procediéndose conforme se **SOLICITA LA ANULACION DE LAS PREGUNTAS 18 y 44** del cuestionario del primer ejercicio del procedimiento selectivo, por el turno de acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de León, realizado el pasado 20 de abril de 2024, siendo sustituidas por las preguntas de reserva, todo ello por ser así de Justicia que pido en León a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

/

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro

CSV
GEISER-14d2-ac61-5f05-2921-00c9-1071-22ac-978a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
25/04/2024 10:15:12 Horario peninsular
Validez del documento

[is://sede.administracionespublicas.gob.es/valida](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida) Copia Electrónica Auténtica



GEISER-14d2-ac61-5f05-2921-00c9-1071-22ac-978a